



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS NÚMERO H/DIF/13/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA QUE EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ “EL DIF MUNICIPAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. LILIANA HERRERA VILLANUEVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR EL LIC. DAVID YAIR PÉREZ ESPINOZA, DIRECTOR DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR, SOCIAL Y COMUNITARIO, RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y POR LA OTRA PARTE LA DRA. CARMEN NICTÉ ORTIZ VILLANUEVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- 1.- Que en fecha 02 de enero de 2025, “**LAS PARTES**” celebraron el contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios número **H/DIF/13/2025**, cuyo objeto consiste en que “**EL PRESTADOR**” se obliga a prestar “**LOS SERVICIOS**” consistentes en apoyo a la Dirección de Fortalecimiento Familiar, Social y Comunitario del “**DIF MUNICIPAL**”; con una vigencia del 02 de enero del 2025 al 30 de junio de 2025, en adelante “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”.
- 2.- Que la presente modificación tiene sustento según lo establecido en la cláusula Décima Octava del “**CONTRATO PRINCIPAL**”.

DECLARACIONES:

I.- “EL DIF MUNICIPAL” DECLARA, QUE:

- a) Acude a la celebración del presente instrumento a través de la Directora General, la **MTRA. LILIANA HERRERA VILLANUEVA**, quien acredita su personalidad con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, en fecha 1° de Marzo del 2025, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984 y los artículos 11, fracción II y 50, fracción VI del Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.

II.- DECLARACIONES DE “LAS PARTES”:

- a) Que se reconocen recíprocamente el carácter, la personalidad y la capacidad legal, manifestando que las facultades no les han sido revocadas o limitadas, de forma alguna.
- b) Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las declaraciones descritas en “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, mismo que continúa vigente en todo lo que no contravenga al presente convenio modificatorio.
- c) Que concurren a la celebración del presente instrumento de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualquiera otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo.

Nicté Ortiz Villanueva

Carmen

Q

✍



Por los motivos anteriormente expuestos, y en virtud de que no existe impedimento legal alguno para celebrar el presente convenio, "LAS PARTES", acuerdan celebrarlo conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: El objeto del presente instrumento, es la modificación de la **CLÁUSULA TERCERA** y **OCTAVA** del **CONTRATO PRINCIPAL**, a efecto de modificar las obligaciones del prestador y ampliar su vigencia, para quedar de la siguiente forma:

TERCERA. "OBLIGACIONES DE EL PRESTADOR". - Para el cumplimiento del presente instrumento legal, "EL PRESTADOR" se obliga a:

- a) Apoyar a la Dirección de Fortalecimiento Familiar Social y Comunitario en el área de Centro Comunitario STEM, mediante las siguientes actividades:
- Apoyo en la atención al público en general.
 - Apoyo en la ejecución de proyectos para la dirección.
 - Apoyo en capacitaciones y/o facilitadora en diversos temas.
 - Apoyo administrativo (llamadas, oficios, atenciones).
 - Apoyo en la elaboración de reportes.
 - Apoyo en la atención de reuniones.
 - Apoyo en la realización de diversas actividades para el cumplimiento de objetivos con el director de área.
 - Entregar informe de las actividades desarrolladas de manera mensual.

OCTAVA. VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen que la vigencia de este contrato será del **02 de enero al 31 de diciembre de 2025**.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que salvo las modificaciones a que se refiere este instrumento, quedan subsistentes y vigentes todas y cada una de las disposiciones estipuladas en "EL CONTRATO PRINCIPAL".

TERCERA. La modificación en la **CLÁUSULA TERCERA** del **CONTRATO PRINCIPAL** surtirá efectos a partir del día 1° de julio de 2025.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DIA 27 DE JUNIO DEL AÑO 2025.

"EL DIF MUNICIPAL"

MTRA. LILIANA HERRERA VILLANUEVA
DIRECTORA GENERAL

Nicté Ortiz Villanueva
Carmen Nicté Ortiz Villanueva



LIC. DAVID YAIR PÉREZ ESPINOZA
DIRECTOR DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR, SOCIAL Y COMUNITARIO
RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

“EL PRESTADOR”

DRA. CARMEN NICTÉ ORTIZ VILLANUEVA